NOTA DUOC N° 362/2018

Asunción, 21 de Diciembre del 2018

Ref.: LCO N° 06/2018 "Adquisición de Equipos Informáticos para el MINNA, con ID. 352.406.

Señor:
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a Usted, en respuesta a la Nota DNCP N° 27.360 de fecha 20 de diciembre, a través del cual comunican que los contratos firmados como resultado de la adjudicación recaída en el llamado referenciado se encuentran retenidos, en consideración a:

1. Verificamos que el plazo de entrega establecido es de 25 días, en atención a la fecha de la firma del contrato, considerar lo dispuesto en la **Circular N° 25/18** que indica: "*...La Direccion Nacional de Contrataciones Públicas les recuerda lo establecido en la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22 último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: "...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...", asi mismo, lo dispuesto en el* ***Art. 109*** *de la* ***Ley 6026/18*** *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", señala además que "...La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado...".*

   De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado en cada ejercicio, para ello las previsiones presupuestarias correspondientes al presente ejercicio, o a los siguientes según sea el caso, deberán encontrarse a corte al plazo de entrega y pago establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, analizando si el mismo permite su complete ejecución en el presente ejercicio o abarcaría ejercicios siguientes....".

Al respecto, le manifestamos que la convocante **NO REALIZARA NINGÚN PAGO SIN ANTES HABER RECIBIDO EL BIEN ADJUDICADO**, aunque haya dispuesto 20 días corridos como plazo de entrega.

Los proveedores adjudicados, tienen conocimiento de la fecha tope para que la contratante pueda realizar las obligaciones respectivas y están cumpliendo con las entregas antes del vencimiento de los plazos establecidos en los contratos.

En relación a los plazos, estos se entienden *es el límite de tiempo* establecido para cumplir con la obligación, eso no significa que no puedan entregar antes que fenezcan.

Por otra parte, en esta etapa contractual la convocante no puede disminuir los plazos, alterando lo dispuesto inicialmente en el pliego de bases y condiciones.

De acuerdo a lo mencionado, se requiere la difusión de los mismos a través del Portal de Contrataciones con la correspondiente emisión del código de contratación.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Lic. Cristina Ferraro
Directora
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

LIC. CRISTINA FERRARO
Directora Unidad Operativa de
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA REPUBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ
Dirección General Operativa de Contrataciones